

CPS Energy

SERVICIO GRANDE DE ILUMINACIÓN Y ENERGÍA (LARGE LIGHTING AND POWER SERVICE – Spanish)

TARIFA ELÉCTRICA

LLP

APLICACIÓN

Esta tarifa se aplica al servicio de corriente alterna a cualquier Cliente cuyos requisitos totales en las premisas se suministran en un punto de entrega a través de un solo medidor.

Esta tarifa no es aplicable (a) cuando el Cliente utiliza otra fuente de energía eléctrica o (b) cuando se usa otra fuente de energía (que no sea eléctrica) para el mismo propósito o equivalente que la energía eléctrica suministrada directamente por CPS Energy, excepto que tal otra fuente de energía como se menciona en (a) y (b) puede usarse durante una falla temporal del servicio eléctrico de CPS Energy.

Esta tarifa no se aplica al servicio de emergencia, temporal o compartido. Tampoco se aplica al servicio de reventa, excepto que la submedición se permitirá bajo esta tarifa solo con el fin de asignar el cobro mensual entre los inquilinos a los que se les proporciona servicio a través de un medidor maestro de acuerdo con las Reglas y Regulaciones de CPS Energy que se Aplican al Servicio Minorista de Electricidad y Gas.

TIPO DE SERVICIO

Los tipos de servicio disponibles bajo esta tarifa se describen en los Estándares de Servicio Eléctrico de CPS Energy. Cuando las instalaciones de capacidad adecuada y el voltaje y la fase adecuados no son adyacentes a las premisas servidas o que se van a servir, el servicio requerido puede ser proporcionado de conformidad con las Reglas y Regulaciones de CPS Energy que se Aplican al Servicio Minorista de Electricidad y Gas y la Política de CPS Energy para Extensiones de Líneas Eléctricas e Instalaciones de Servicio.

COBRO MENSUAL

Tarifa

\$175.00 Cargo por Disponibilidad del Servicio

Cargo de Demanda

\$ 10.00 Cobro de verano (junio - septiembre)
Por KW para todo KW de Demanda de Facturación

\$ 7.50 Cobro fuera del verano (octubre - mayo)
Por KW para todo KW de Demanda de Facturación

Cargo de Energía

\$ 0.0425 Por KWH para los primeros 200 KWH por KW de Demanda de Facturación

\$ 0.0397 Por KWH para todos los KWH adicionales

Cobro Mínimo

El Cobro Mínimo será igual al Cargo por Disponibilidad del Servicio más el Cargo de Demanda (cobro de verano o cobro fuera de verano, según corresponda) o tal Cobro Mínimo más alto que se especifique en la Solicitud y el Acuerdo del Cliente para Servicio Eléctrico. El Cobro Mínimo no está sujeto a reducción por los créditos permitidos en los ajustes a continuación.

Ajustes

Más o menos una cantidad que refleja la diferencia en el factor de costo unitario de combustible para el mes actual por encima o por debajo de un costo básico de \$0.01416 por KWH vendido. El factor de costo unitario de combustible para el mes actual se calcula como la suma de:

- (a) El costo unitario estimado del combustible del mes actual por KWH, que se calcula a base de la combinación de generación estimada del mes actual del KWH, el costo unitario del combustible por tipo de combustible, cualquier cambio conocido en el costo del combustible, las ventas a clientes distintos a largo plazo, las compras y las pérdidas de línea; más
- (b) Un ajuste, si está indicado por el estado actual de la recuperación por encima y por debajo de los costos de combustible para el año de recuperación en curso, para corregir la diferencia entre el costo unitario de combustible estimado del mes anterior y el cálculo actual para este valor. Este ajuste se calcula multiplicando la diferencia entre el costo unitario de combustible estimado del mes anterior (corregido por cualquier recargo del proveedor de combustible) y el cálculo actual para este valor multiplicado por el KWH generado durante el mes anterior y luego dividiendo el resultado por el estimado de ventas de KWH del mes actual; más
- (c) Un ajuste, si está indicado por el estado actual de la recuperación por encima y por debajo de los costos de combustible para el año de recuperación en curso, para corregir la diferencia entre el valor estimado del mes anterior para el costo de combustible unitario del segundo mes anterior y el costo de combustible unitario real para ese mes. Este ajuste se calcula multiplicando la diferencia entre el valor estimado del mes anterior para el costo unitario de combustible del segundo mes anterior y el costo unitario de combustible real de ese mes (corregido por cualquier recargo del proveedor de combustible) multiplicado por el KWH generado durante el mes anterior y luego dividiendo el resultado por el estimado de ventas de KWH del mes actual; más
- (d) Un ajuste, según sea necesario, que se puede derivar y aplicar a los factores de costo unitario de combustible durante los meses anteriores, incluidos y/o posteriores a enero de cada año, dependiendo del monto de ajuste en dólares necesario para equilibrar el costo anual acumulado de combustible real con la recuperación anual del costo de combustible acumulado a través de estas tasas; más
- (e) Un ajuste para reflejar créditos de compensación o adiciones a los costos de combustible resultantes de órdenes judiciales o liquidaciones de procedimientos legales que afectan los costos de combustible o sus componentes, incluidos impuestos o costos de transporte, o para reflejar las correcciones de registros contables y de facturación u otros ajustes fuera de período a los costos de combustible.
- (f) Un ajuste, según sea necesario, que se puede derivar y aplicar a los factores de costo unitario de combustible para la recuperación de los dólares gastados para las reducciones de kW verificables que están por encima del nivel reflejado en las tasas de base para programas de eficiencia energética y conservación. La recuperación de dichos costos se permitiría una vez que un tercero independiente revise y confirme las reducciones incrementales de kW.

Más o menos la parte proporcional del aumento o la disminución de los impuestos, los pagos requeridos a entidades gubernamentales o con fines gubernamentales o municipales que de aquí en adelante se pueden evaluar, imponer o de otra manera exigir y que se pagan o se basan en los ingresos del sistema de electricidad.

Demanda Mensual

La Demanda Mensual será el KW que se determine a partir de la lectura del medidor de demanda de CPS Energy (que indica el periodo de 15 minutos cuando se registro la Demanda del Cliente más alta del mes).

Demanda de Facturación

Para el período de junio a septiembre, la Demanda de Facturación es igual al mayor de los siguientes:

- (a) La Demanda Mensual como se define arriba
- (b) 100 KW
- (c) Tal KW más alto que se especifique en la Solicitud y el Acuerdo del Cliente para Servicio Eléctrico.

Para el período de octubre a mayo, la Demanda de Facturación es igual al mayor de los siguientes:

- (a) La Demanda Mensual como se define arriba
- (b) 100 KW
- (c) Tal KW más alto que se especifique en la Solicitud y el Acuerdo del Cliente para Servicio Eléctrico
- (d) 80% de la demanda máxima medida más alta que se estableció durante el mes del periodo del verano anterior (de junio a septiembre).

Antes del establecimiento de una demanda máxima del verano anterior, no se aplicará la sección (d) sobredicho.

Factor de Potencia

Cuando basado en una prueba del factor de potencia del Cliente, el factor de potencia es menos del 85% de retraso, la Demanda de Facturación se podrá aumentar agregándole el 1% de la Demanda Actual por cada porcentaje del factor de potencia que sea menos del 85%.

CARGO POR PAGO TARDE

El Cobro Mensual se cobrará si el pago se realiza dentro del período indicado en la cuenta. Los cobros no pagados dentro de este período se cobrarán un 2 por ciento adicional del Cobro Mensual, excluyendo el ajuste por costos de combustible, tarifas de basura e impuestos de ventas.

TÉRMINO DE SERVICIO

El servicio será suministrado por un período inicial no menos de un año y continuará de año a año a menos que se especifique un período más largo en la Solicitud y el Acuerdo para Servicio Eléctrico de CPS Energy. En caso de que el requisito de servicio del Cliente exceda el estándar de servicio normalmente proporcionado bajo esta tarifa, podrá requerirse un plazo de contrato más largo.

REGLAS Y REGULACIONES

El servicio está sujeto a las Reglas y Regulaciones de CPS Energy que se Aplican al Servicio Minorista de Electricidad y Gas, que se incorporan en este documento por esta referencia.

REDUCCIÓN

CPS Energy tendrá derecho, en cualquier momento y en todo momento, de ajustar inmediatamente, de forma total o parcial, el suministro de electricidad a los Clientes, para ajustarse a los suministros de combustible para la generación de electricidad o para adaptarse a otros factores que afectan la capacidad de entrega.